

## NORMATIVIDAD

### *Superintendencia Financiera de Colombia*

#### 1. Circular Externa 040 del 29 de septiembre de 2016.

A través de esta Circular se modifica “la entrada en vigencia de las instrucciones impartidas mediante la Circular Externa 028 de 2016, relacionadas con eventos que generen interrupciones en la prestación de los servicios y que impiden la realización de operaciones a los consumidores financieros”.

De esta manera, el plazo de entrada en vigencia de la Circular Externa 028 de 2016, pasa a ser del 1º de octubre de 2016, al 1º de enero de 2017.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

#### 2. Resolución 1235 del 30 de septiembre de 2016.

De conformidad con esta resolución, se certifica “los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales”.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

### *Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF*

#### 1. Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016

Mediante esta norma, se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la licitación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

## 2. Decreto 1535 del 29 de septiembre de 2016.

Las disposiciones sobre el proceso de liquidación forzosa administrativa y el pago del seguro de depósitos de Fogafín, contenidas en el Decreto 2555 de 2010, han sido modificadas a través del Decreto 1535 de 2016. En su artículo 1º señala:

Artículo 1º. Adiciónase el numeral 4 al artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así: "4. Reclamación del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -Fogafín asociada al reconocimiento del seguro de depósitos. El Fondo presentará reclamación hasta por un monto equivalente al valor total calculado del seguro de depósitos, de acuerdo con la información contenida en la base de datos de los depositantes de la entidad intervenida con corte al día de la toma posesión para liquidar, la cual será reconocida por el liquidador hasta por dicho monto. Por lo tanto, los depositantes de la institución en liquidación que cuenten con acreencias cubiertas por el seguro de depósitos administrado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafin no podrán formular reclamaciones por los montos cubiertos de dichas acreencias. Los depositantes podrán presentar reclamación ante la liquidación por los montos que excedan la cobertura del seguro de depósitos."

Consulte esta norma: [Descargar](#)

## *Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG*

### 1. Resolución 137 del 16 de septiembre de 2016.

Según esta resolución, se modifica las instrucciones relacionadas con el reglamento de negociación de capacidad de transporte de gas natural mediante subastas, contemplado en el Anexo 6 de la Resolución CREG 089 de 2013. Dentro de las principales modificaciones plasmadas en el artículo 1º de esta nueva norma, se señala en el numeral 6º del Anexo 6, lo siguiente:

"6. Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas. (...) El administrador de las subastas administrará los mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas a través de un instrumento fiduciario regido por los criterios definidos mediante la Resolución CREG 163 de 2014 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Este instrumento fiduciario recibirá y aprobará los mecanismos de cubrimiento, fungirá como su depositario, los ejecutará según instrucciones del administrador de las subastas y transferirá los recursos provenientes de la ejecución de los mecanismos de cubrimiento a quien lo indique el administrador de las subastas. El administrador de las subastas informará a los participantes del mercado con al menos 20 días calendario antes de la fecha programada para la realización de la subasta la información relacionada con el instrumento fiduciario".

Consulte esta norma: [Descargar](#)

## *Superintendencia de Sociedades*

---

### 1. Circular Externa 006 de 2016.

La Superintendencia de Sociedades ha modificado su Circular Básica Jurídica, inicialmente emitida por medio de la Circular Externa No. 100-000003 del 22 de julio de 2015. El propósito de esta nueva circular es compilar las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido este ente de control, y contempla varias referencias al negocio fiduciario.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

## *Ministerio de Salud y Protección Social*

---

### 1. Resolución 4544 del 28 de septiembre de 2016.

Por medio de esta norma, se crea una serie de requisitos y condiciones para la ejecución de recursos del Fonsaet asignados a ESE en intervención forzosa:

“La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones de ejecución de los recursos que fueron asignados por solicitud de la Superintendencia Nacional de Salud a las empresas sociales del Estado en intervención forzosa administrativa para administrar y que con posterioridad a su asignación, se les levantó la medida, sea que continúen operando o entren en proceso de liquidación por parte de la entidad territorial”.

Consulte esta norma: [Descargar](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 – 51 Oficina 1003

Teléfono: (57) (1) 60 60 700

Bogotá D. C. - Colombia

Las normas comentadas en ésta edición podrán ser consultadas directamente a través en la página web de su entidad remitente o solicitarlas a al correo electrónico de la Asociación ([asofiduciaras@asofiduciaras.org.co](mailto:asofiduciaras@asofiduciaras.org.co)).